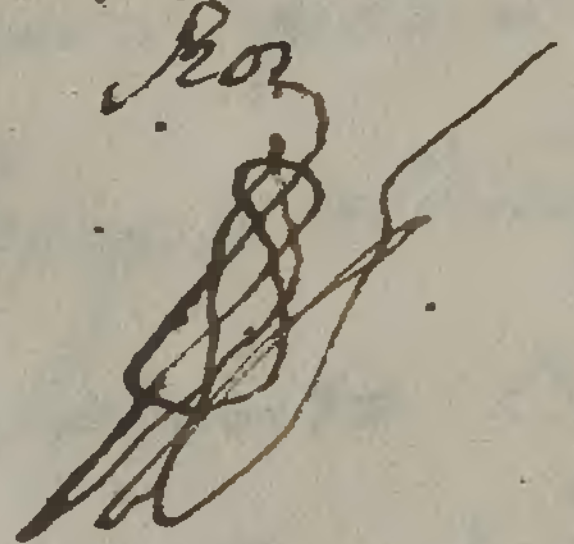


de Oydor de Consejo, Mandó que el p[re]sente
Saque Testes del Capitulo d[ic]ho y f[ic]e de la Com[un]idad
de la d[ic]ha d[ic]ción que a la d[ic]ha d[ic]ción Nombrar
f[ic]e y se[n] conp[re]n[de] con d[ic]ha p[ro]p[os]ición para que
conduya por l[it]ra así lo Mandó en el Ayuntamiento
y lo firmó yó el d[ic]ho

~~Joseph Solano~~

Por M.^{de} su Mage[stad]

Joseph Solano



Cap. 1) = que atento a d[ic]ha Villa tiene una Real Pro-
visión p[er] la que no se puedan elegir ni nombrar para
Alcalde, o xepido ay. Padre a hijo, ni hijo a Padre, her-
mano a hermano, ni Cuñado a Cuñado, ni sucesio
ayeno, ni por el contrario sea esta p[ro]visión condada
quita d[ic]ha Provisión seaya de guardar =

Cuyo Capitulo es ala letra, el que consta en la Real Com[un]idad
de la Jurisdicción de esta d[ic]ha Villa de Alhama, y para que con-
ste en Cumplim[en]to de mandato de su Mage[stad] el Señor D. J. P. Ar-
ce Obispo Alcalde ordinario por S. M. de ella do la presente que
Testes y f[ic]e en las Salas Capitulares del Ayuntamiento de es-
ta Villa de Alhama en ella en veinte y tres días de el mes de
Abril de mil setecientos quarenta y nueve años.

Joseph Solano

